

Guía de Implementación

Protocolo de Actuación para Garantizar
el Acceso a la Justicia de Grupos
en Condición de Vulnerabilidad



**Oficina Nacional
de Defensa Pública**
República Dominicana
¡Defendemos tus derechos!



Elaboración

Adalberto Méndez López, Consultor

Edición

*Rosa Iris Linares Tavarez,
Oficina Nacional de Defensa Pública*

*Ana Cabarcos, Cristhian Jiménez, Jean Sanó, Olga Altman y Ruth Fernández,
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo*

Diseño y Diagramación

José Miguel Sánchez - MrPichón.

CONTENIDO

Presentación	4
Capítulo I: Introduccción.....	6
Capítulo II: República Dominicana y los Grupos en Situación de Vulnerabilidad.....	8
Capítulo III: Guía de Implementación	10

La Oficina Nacional de Defensa Pública se siente complacida, con la entrega a la Red Nacional de identificación y protección de los derechos de grupos en condición de vulnerabilidad (Red Nacional), de esta Guía para la implementación del Protocolo de Actuación, como el resultado de un proceso de validación con la Red, que hoy ponemos en sus manos para la agilización de los casos que sean reconocidos, como afectaciones de derechos fundamentales que ameriten acciones legales y judiciales, en procura del respeto de los mismos.

El Departamento de Asistencia Legal Gratuita para Grupos Vulnerables, de la Oficina Nacional de Defensa Pública, tiene la misión de dirigir y ejecutar las acciones necesarias, a fin de viabilizar el acceso a la justicia de los grupos vulnerables identificados, con la finalidad de salvaguardar la protección de sus derechos humanos y promover la creación de programas sociales que favorezcan su condición.

Este departamento es el órgano de la institución, que promueve acciones a favor de garantizar el acceso a la justicia de los grupos en condición de vulnerabilidad, con el fin de exigir el respeto de sus derechos fundamentales, así como canalizar las reclamaciones de estas poblaciones hacia las instituciones responsables de dar respuestas, tomando en consideración que puedan encontrarse o no privadas de su libertad.

La Guía para la implementación, del Protocolo de Actuación de la Red Nacional de Identificación y Protección de los Derechos de Grupos en Condición de Vulnerabilidad, constituye un complemento del protocolo, que lo coloca en modo comprensible y accesible para uso de las personas que tengan la necesidad de recibir los servicios de asistencia legal y acompañamiento para ejercitar el respeto de sus derechos en sedes de justicia.

Esta Guía es un instrumento operativo y práctico, que busca poner en marcha los aspectos contenidos en el Protocolo de Actuación para el acceso a la justicia de los Grupos en Condición de Vulnerabilidad, y sitúa en forma operativa la labor de la Defensa Pública en el acceso a la justicia de las poblaciones vulnerables.

La Guía incluye un esquema de actuaciones que deben llevar a cabo las entidades miembros de la Red Nacional,

con las cuales, atendiendo al marco de su competencia, coadyuvarán a la asistencia, acompañamiento y apoyo, en el manejo de los casos que involucren a personas en condición vulnerable. Además, indica criterios diferenciados que deben seguirse para garantizar el acceso a la justicia de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad por motivos de la edad, como los niños, niñas y adolescentes y las personas adultas mayores.

En tal sentido, motivo a las entidades miembros de la Red Nacional de Identificación y Protección de los Derechos de Grupos en Condición de Vulnerabilidad, a empoderarse y hacer suyos estos instrumentos, como vía para garantizar el respeto de las poblaciones que necesitan protección en la exigencia de sus derechos, lo cual impulsa el éxito de los mismos, como mecanismos de acceso a la justicia.

Agradecer, de manera infinita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que en su trabajo en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ha dado apoyo y puesto confianza en la Defensa Pública y en el Departamento de Asistencia Legal Gratuita para Grupos Vulnerables, para impulsar esta aspiración de la Red Nacional, que hoy se convierte en una realidad.

También, agradecer al Licdo. Adalberto Méndez López, experto en Derechos Humanos y consultor, que ha elaborado estos documentos, por su entusiasmo y proactividad en el proceso de observaciones, mostrando disposición ante las solicitudes de la Coordinadora del Departamento de Asistencia Legal Gratuita para Grupos Vulnerables, como persona a cargo el proyecto.

Finalmente, ponemos en manos de la Red Nacional esta Guía, para contribuir al fortalecimiento del Estado de Derecho que debe primar en la República Dominicana, donde el derecho a la dignidad humana y la igualdad de trato, sean derechos respetados integralmente.

Muchas gracias,

Rosa Iris Linares Tavarez
*Coordinadora Depto. Asistencia
Legal Gratuita para Grupos Vulnerables*

CAPÍTULO

I

Introducción

En el marco de las acciones impulsadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (el “PNUD”) por la consecución de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (los “ODS”), cuyo fin último es garantizar los derechos humanos de las generaciones presentes y futuras, en cooperación con la Oficina Nacional de Defensa Pública de la República Dominicana (la “Defensa Pública”), el Departamento de Asistencia Legal Gratuita para Grupos Vulnerables (el “Departamento”) y la Red Nacional de Identificación y Protección de los Derechos de los Grupos en Condición de Vulnerabilidad (la “Red”), se ha desarrollado el presente trabajo, denominado “Guía de Actuación para Garantizar el Acceso Efectivo a la Justicia de los Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la República Dominicana”.

La presente guía de actuación constituye un instrumento complementario al Protocolo para garantizar el acceso efectivo a la justicia de los Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la República Dominicana (“Protocolo”), cuyo objetivo es el de proponer medidas que permitan abordar de forma concreta las problemáticas que vive particularmente cada grupo en el sistema de justicia dominicano, en especial en los procedimientos atendidos ante la Defensa Pública, estableciendo un marco general que sea aplicable para cualquier persona sin importar su condición; acompañándose de preguntas claves, así como detonadores conceptuales, que buscan orientar eficientemente la labor de la persona defensora pública.

No se omite mencionar que las personas juzgadas, de considerarse pertinente, pueden auxiliarse de esta guía en el desempeño de su labor jurisdiccional, utilizando los

cuestionamientos y directrices que de este protocolo se desprenden para garantizar que sus resoluciones transversalicen la perspectiva de derechos humanos en aquellos casos que estén involucradas personas en situación de vulnerabilidad.

Sin embargo, no debe de olvidarse que el público objetivo de este instrumento son todas aquellas personas integrantes de algún grupo en situación de vulnerabilidad y son parte de algún proceso jurisdiccional, así como aquellas personas e instituciones involucradas en los procesos judiciales en los que la Defensa Pública participa.

Cabe destacar que lo expuesto en el presente documento, se encuentra desarrollado más ampliamente en el Protocolo, razón por la cual se recomienda el acompañamiento de ambos documentos, de manera que en caso de que se requiera mayor explicación de conceptos, ideas o criterios expuestos en la presente Guía, se recurra al Protocolo, donde se podrán encontrar mayormente explicados.



CAPÍTULO

III

**República Dominicana
y los Grupos en Situación
de Vulnerabilidad**

La República Dominicana tiene una población de 10 millones 627 mil habitantes¹, de los cuales alrededor de 5,314,411 son mujeres y 5,312,754 son hombres².

Dentro de este espectro poblacional se encuentran grupos considerados en situación de vulnerabilidad, esto a causa de que tienen disminuidas sus capacidades para hacer frente a las eventuales lesiones de sus derechos fundamentales respecto al resto de la población.

A efectos de este protocolo, los grupos en esta condición en República Dominicana serán considerados los siguientes:

- 1. Migrantes;**
- 2. Afrodescendientes;**
- 3. Personas Privadas de Libertad;**
- 4. Usuarios de Drogas y Personas viviendo con VIH;**
- 5. Mujeres;**
- 6. Niños, Niñas y Adolescentes;**
- 7. Personas con Discapacidad;**
- 8. Personas Adultas Mayores, y**
- 9. Personas LGBTI.**

Cabe destacar que la clasificación anterior se realizó de común acuerdo con el PNUD y la Defensa Pública, atendiendo a las necesidades más recurrentes en el trabajo cotidiano de dicha dependencia, por lo que la descripción que aquí se presenta es enunciativa más no limitativa, significando que esta no excluye de

ninguna manera a otros grupos en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, es menester aclarar que se está consciente de que, en muchas ocasiones, la condición de vulnerabilidad es interseccional; es decir, que un grupo de personas se pueden encontrar en dos o más de las categorías que a continuación presentamos, lo cual implica una mayor vulneración a sus derechos.

¹ Datos, Población total, Dominican Republic [en línea], Banco Mundial, 2018, disponible en: <https://datos.bancomundial.org/indicador/SP.POP.TOTL?locations=DO> [Consultado: 20 de noviembre de 2019].

² Idem., Población mujeres/ Población hombres.

CAPÍTULO

III

Guía de Implementación



Para garantizar que los derechos humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad sean salvaguardados en los procesos atendidos por la Defensa Pública o en donde esta participe, es necesario fortalecer y eficientar las facultades de protección del organismo mediante un apego irrestricto a los más altos estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Cabe destacar que existe un tratamiento diferenciado para los casos que involucran a niños niñas y adolescentes y personas adultas mayores, resulta necesario establecer principios rectores en la observancia de sus derechos, a partir de los cuales, se derivarán obligaciones generales, las cuales servirán como referente para quienes se encarguen de impartir justicia.

³Dicho tratamiento radica en la aplicación de principios como velar por el interés superior del infante y de la persona mayor, según sea el caso, o el derecho a ser escuchado y tomado en cuenta en los asuntos que le conciernen. Se recomienda acudir al protocolo principal, con el fin de profundizar en dicha materia.

Para tal efecto, se ha elaborado la presente guía, derivada del Protocolo, conformada de breves y nutridas consideraciones, extraídas de experiencias internacionales y nacionales de gran valor técnico, cuyo objetivo es dar contexto y sustento técnico a las propuestas expuestas en la presente guía.

Cabe mencionar que, si bien cada instancia y materia tiene sus propias particularidades procesales y sustantivas, es posible hacer una abstracción del proceso mediante el cual se llega a una resolución o sentencia, esto con el fin de posibilitar que las personas defensoras públicas tengan una mirada clara de los casos, se verifique que en todas sus etapas se garantiza el acceso a la justicia y, en su defecto, se impulsen una resolución o sentencia derivada.

Es imperante establecer que, para el correcto funcionamiento e implementación del presente Protocolo, la Red Nacional de Identificación y Protección de los Grupos en Condiciones de Vulnerabilidad, atendiendo a las funciones que del Artículo 9° del Reglamento sobre el Funcionamiento del Departamento de Asistencia Legal Gratuita para Grupos Vulnerables, del Consejo Nacional de la Defensa Pública dimanar, la finalidad principal de la Red es la de detectar los grupos en condición de vulnerabilidad en el territorio nacional y la consecuente derivación hacia las entidades encargadas de dar respuesta formalmente a sus reclamaciones o a canalizarlas, según sea caso, siendo que se encuentren estos grupos privados de su libertad o no⁴.

En consecuencia, de la finalidad de la Red descrita en el Reglamento 6/2015, ya citado, y las cláusulas contenidas en dicho acuerdo, se desprende que la Red Nacional de Identificación y Protección de los Grupos

³ Es importante mencionar que la presente guía ha tomado como base los múltiples instrumentos que la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México ha publicado en materia de defensa de los grupos en situación de vulnerabilidad.

⁴ Reglamento sobre el Funcionamiento del Departamento de Asistencia Legal Gratuita para Grupos Vulnerables, aprobado por el Consejo Nacional de la Defensa Pública, mediante Resolución No.06, del cinco 5 de agosto del 2015 (Res. O -- /2015).

en Condiciones de Vulnerabilidad, tiene las funciones de: (i) identificar, (ii) remitir o derivar y (iii) acompañar, a los grupos en situación de vulnerabilidad para iniciar los procesos judiciales, en los cuales intervendrán las entidades integrantes de la Red que dentro del ámbito de su competencia involucren grupos en situación de vulnerabilidad, debiendo implementar para tal efecto, acciones coordinadas de registro y análisis de datos, tendientes a identificar y sistematizar la información que resulte de utilidad para efficientar y garantizar la adecuada defensa y representación de personas en situación de vulnerabilidad que enfrenten un proceso legal⁵.

⁵ Es indispensable que, para tal efecto, la Oficina Nacional de la Defensa Pública, formalice y regule la participación permanente, así como el esquema de colaboración de la Red Nacional de Identificación y Protección de los Grupos en Condiciones de Vulnerabilidad, para efectos de que ésta no tenga ningún impedimento legal para que participe efectivamente en identificación, remisión y acompañamiento de todos aquellos procesos jurisdiccionales atendidos por la Defensa Pública.

Identificar

Organizaciones que Promueven el Acceso a la Justicia de Grupos en Condición de Vulnerabilidad

Establecer un mecanismo y/o canal oficial mediante el cual, cualquier persona en situación de vulnerabilidad o sus familiares, pueda contar con el apoyo de estas.

Dicho mecanismo y/o canal, debe ser accesible para cualquier persona sin importar su condición. Para este fin, se presenta el formulario de solicitud de asistencia.

(Anexo 3 del protocolo)

Oficina Nacional de la Defensa Pública

Establecer un mecanismo o procedimiento interno para identificar en todo el territorio nacional, los grupos en situación de vulnerabilidad, a través de las personas defensoras públicas, miembros de la Comisión Interna de Derechos Humanos, adscrita al Departamento de Asistencia Legal Gratuita para Grupos Vulnerables.

Otras Entidades Públicas

Colaborar proporcionando la información necesaria que permita a las organizaciones de la Red, la correcta y efectiva identificación de aquellos casos que involucre a personas en situación de vulnerabilidad.

Identificar y eliminar las barreras normativas o administrativas que imposibiliten el debido acompañamiento a las personas en situación de vulnerabilidad

Remitir o Derivar

Organizaciones que Promueven el Acceso a la Justicia de Grupos en Condición de Vulnerabilidad

Una vez identificado el asunto, mediante el mecanismo y/o canal oficial que se determine para tal efecto, éstas, en acuerdo con las entidades responsables y que sean integrantes de la red, deberán documentar el asunto y derivarlo hacia la organización/institución vinculada al mismo, mediante el uso del formulario de solicitud de asistencia. (Anexo 3).

La remisión, deberá estar necesariamente acompañada de una supervisión constante y documentada del transcurso y avance de los asuntos remitidos.

Oficina Nacional de la Defensa Pública

Una vez que la persona defensora pública ha identificado el grupo en situación de vulnerabilidad, procederá a documentar la situación que genera la afectación de derechos, remitirá dichos documentos con las informaciones necesarias para el procesamiento de las mismas, al Departamento de Asistencia Legal Gratuita para Grupos Vulnerables.

Una vez el Departamento de Asistencia Legal Gratuita para Grupos Vulnerables reciba las informaciones de la situación, la remitirá a las entidades responsables de brindar respuesta y/o resolver, sea esta miembro o no de la Red, conforme el procedimiento interno establecido.

Otras Entidades Públicas

Recibir aquellos casos remitidos por las organizaciones de la Red para su debida atención, y desarrollar protocolos de atención de casos donde estén involucradas personas en situación de vulnerabilidad.

Desarrollo de informes sobre los casos remitidos, para que las organizaciones, estén en posibilidad de brindar el acompañamiento debido. Identificar y eliminar las barreras normativas o administrativas que imposibiliten el debido acompañamiento a las personas en situación de vulnerabilidad

Acompañar

Organizaciones que Promueven el Acceso a la Justicia de Grupos en Condición de Vulnerabilidad

Contar con un mecanismo predeterminado de asignación de acompañantes de los casos que haya identificado y remitido a las entidades responsables integrantes de la Red, mismo que deberá contar con los más altos estándares de transparencia.

Deberán, en todo momento, asistir a la persona en situación de vulnerabilidad que enfrente un proceso legal, debiendo buscar la colaboración institucional en todo momento, con las entidades responsables integrantes de la Red.

Proveer a las entidades responsables parte de la Red, el apoyo necesario en los procesos que acompañen.

Oficina Nacional de la Defensa Pública

Una vez recibida situación con la debida identificación del grupo en situación de vulnerabilidad, realizará, mediante el Departamento de Asistencia Legal Gratuita para Grupos Vulnerables, el plan de acción para abordar la problemática, planteando las posibles soluciones, sean estas judiciales o no, a fin de identificar la más idónea para garantizar el acceso a la justicia de dicho grupo y el goce y respeto de sus derechos.

Comunicar, a través del Departamento de Asistencia Legal Gratuita para Grupos Vulnerables, a las entidades relacionadas con el grupo en situación de vulnerabilidad identificado, las acciones legales, judiciales y administrativas que pretende impulsar a favor de este grupo, y solicitar su acompañamiento en las mismas.

Otras Entidades Públicas

Articular todas las acciones necesarias para que las organizaciones de la Red brinden su experiencia a las entidades responsables y provean el acompañamiento debido y efectivo a las personas en situación de vulnerabilidad que son parte de un proceso legal.

Identificar y eliminar las barreras normativas o administrativas que imposibiliten el debido acompañamiento a las personas en situación de vulnerabilidad

Lo anterior, tiene la finalidad de que las personas defensoras logren exigir mediante las vías procesales pertinentes al juzgador o juzgadora, según sea el caso, que garantice el efectivo acceso a la justicia y debido proceso de las personas en situación de vulnerabilidad sujetas a proceso, acompañadas de preguntas claves, así como detonadores conceptuales, que buscan orientar eficientemente la labor de la persona defensora pública, así como del juzgador, posibilitando eventualmente realizar una evaluación a quienes imparten justicia por parte de la Defensa Pública.

En consecuencia, los criterios que deben implementarse para garantizar efectivamente el acceso a la justicia de los grupos en situación de vulnerabilidad, son los siguientes:

Cuestiones Previas al Proceso

1. *¿El caso requiere que se dicten órdenes de protección?*
2. *¿La admisibilidad del caso requiere un análisis distinguido por situación de vulnerabilidad?*

Determinación de los Hechos e Interpretación de la Prueba

1. *¿Cuál es el contexto en el que se desarrollan los hechos?*
 2. *¿Alguna de las personas involucradas se encuentra en situación de discriminación basada en el sexo, raza, lugar de origen, discapacidad, condición de salud, edad, género, orientación sexual o en situación de pobreza, marginación, vulnerabilidad?*
 3. *¿Entre las personas vinculadas al caso subyace una relación asimétrica de poder? ¿Cómo influye esto en la solicitud y valoración de las pruebas?*
 4. *¿La persona pertenece a un grupo históricamente desaventajado?*
 5. *¿La persona presenta características que la exponen a una doble o múltiples discriminaciones por tratarse de un caso de interseccionalidad?*
 6. *¿El comportamiento que se espera de las personas involucradas o de las víctimas en el caso obedece a estereotipos o a una de las manifestaciones del sexismo?*
 8. *¿La reacción esperada de la víctima cambiaría si se suplantara, por ejemplo, por una persona que no se encuentre en situación de vulnerabilidad?*
- * Por ejemplo, si fuera una persona de tez blanca quien fuera demandada o un hombre quien solicitara permisos laborales para ejercer su paternidad.*

Determinación del Derecho Aplicable

1. *¿Cuál es el marco jurídico de origen interno e internacional aplicable al caso?*
2. *¿Existen resoluciones o sentencias de organismos internacionales que brinden argumentos para resolver el asunto en cuestión?*
3. *¿Existen sentencias internacionales contra República Dominicana que deban ser atendidas en la solución del caso?*
4. *¿Las observaciones generales de los comités de Naciones Unidas y los criterios de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos aportan elementos valiosos para la resolución del caso?*
5. *¿Cuál es la concepción de sujeto que subyace al marco normativo aplicable?*
6. *¿La norma responde a una visión estereotípica o sexista del sujeto?*
7. *¿La aplicación de la norma genera un impacto diferenciado para la persona y el contexto en el que se encuentra?*
8. *¿Cuál es la norma que garantiza mejor el derecho a la igualdad de las víctimas o personas involucradas en el caso?*
9. *¿Cuáles son las estrategias jurídicas con las que se cuenta para contrarrestar una norma discriminatoria por objeto o por resultado?*
10. *¿El caso demanda la deconstrucción de un paradigma, concepto o institución jurídica? ¿En qué medida la sentencia puede hacerse cargo de ello?*
11. *¿Cuáles son las herramientas que el marco normativo aplicable brinda para resolver las asimetrías en la relación, así como la desigualdad estructural de la que derivó el caso? ¿El caso amerita un trato diferenciado?*

Argumentación

1. Aplicar los principios de igualdad, universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2. Justificar el uso de la normativa que sea más protectora de la persona que se encuentra en una situación asimétrica de poder o de desigualdad estructural. Esto implica no sólo la cita de, por ejemplo, tratados internacionales, sino la expresión de las razones por las cuales hay que traerlos a cuenta al caso en concreto y la resolución del caso con base en ellos.

3. Interpretar de acuerdo con los nuevos paradigmas constitucionales que dejan en desuso criterios hermenéuticos como el de literalidad, jerarquía y especialidad.

4. Detectar lo problemático que puede resultar la aplicación de criterios integradores del derecho como la analogía, cuando no se toma en cuenta la igualdad formal, material y estructural.

5. Acudir a los análisis inclusivos contenidos en sentencias de otros países y a doctrina sobre la materia.

6. Esgrimir las razones por las que la aplicación de la norma al caso en cuestión deviene en un impacto diferenciado o discriminatorio.

7. Evidenciar los estereotipos y los sexismos detectados en los hechos acontecidos, en la valoración de las pruebas, en los alegatos y pretensiones de las partes, o en normas que podrían haber resultado aplicables.

8. Cuando sea necesario hacer un ejercicio de ponderación, tomar adecuadamente en cuenta las asimetrías de poder.

9. Exponer las razones por las que en el caso subyace una relación desequilibrada de poder y/o un contexto de desigualdad estructural.

10. Determinar la estrategia jurídica adecuada para aminorar el impacto de la desigualdad estructural en el caso específico.

Reparación Integral del Daño

1. *¿El daño causado genera un impacto diferenciado a partir de la condición de vulnerabilidad de la persona involucrada?*
2. *¿Qué tipo de medidas de reparación pueden hacerse cargo de este impacto diferenciado?*
3. *Si fueron detectadas relaciones asimétricas de poder y condiciones de desigualdad estructural, ¿cuáles son las medidas que la sentencia puede adoptar para revertir dichas asimetrías y desigualdades?*
4. *¿La medida de reparación se basa en una concepción estereotipada o sexista de la persona en cuestión?*
5. *A partir del daño causado y la condición de la víctima, ¿cuáles son las medidas más adecuadas para reparar el daño?*
6. *En la definición de las medidas de reparación ¿se tomó en cuenta el parecer de la víctima?*
7. *¿Cuál fue el impacto del daño en los roles y responsabilidades familiares, laborales y comunitarios de la víctima? ¿Cómo puede subsanarse este impacto?*
8. *¿Existió un “daño colectivo”? ¿Es posible repararlo?*
9. *¿Se trata de un caso en donde el daño se produjo por pertenecer a un determinado grupo?*
10. *¿La reparación se hace cargo de todos los daños detectados?*

**Ejecución de Sentencia y
Cuestiones Posteriores al Proceso**

1. *¿Es accesible y comprensible la sentencia? En este caso, se debe procurar emitir una versión alterna de la sentencia en formato de lectura fácil y accesible sin tecnicismos, a efecto de que cualquier grupo en situación de vulnerabilidad, particularmente infantes, adolescentes y personas con discapacidad cognitiva, pueda comprender su contenido y alcance de manera efectiva como una garantía del derecho de acceso a la justicia.*

2. *En su caso, con respecto al punto anterior, proveer los ajustes razonables necesarios para la lectura y acceso al contenido de la sentencia, en especial cuando se trate de personas con discapacidad cognitiva.*

3. *Reconocer y evidenciar en los puntos resolutorios de la sentencia los sesgos estereotipados encontrados a lo largo del proceso, y buscar eliminarlos.*

4. *Eliminar toda posibilidad de revictimizar y estereotipar a la víctima a través de los argumentos y de los puntos resolutorios de la sentencia.*

El análisis y resolución de los criterios previamente enlistados permitirán a la persona defensora pública destacar los momentos y elementos en los cuales habrá de intervenir o señalar deficiencias, con el fin de garantizar el debido proceso de las personas en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, especialmente en materia de infancia y personas adultas mayores, resulta necesario establecer principios rectores en la observancia de sus derechos, a partir de los cuales, se derivarán obligaciones generales, las cuales servirán como referente para quienes se encarguen de impartir justicia⁶.

Los principios sugeridos a implementar, respecto a las niñas, niños y adolescentes, son:

- Velar por el interés superior del infante,
- Igualdad y no discriminación,
- El derecho a ser escuchado y tomado en cuenta en los asuntos que le conciernen,
- El derecho a la vida y al digno desarrollo.

Finalmente, con base en los principios ya mencionados y las obligaciones que de ellos emanan⁷, se establecen algunas consideraciones que las personas defensoras públicas deberán advertir a las personas juzgadoras a efecto de que exijan su realización, con el fin de garantizar plena y efectivamente el acceso a la justicia para las niñas, niños y adolescentes.

⁶ Los principios a continuación aquí expuestos, están basados en un protocolo propuesto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México, para casos que involucren a niñas, niños y adolescentes. Suprema Corte de Justicia de la Nación (2014), Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en casos que Involucren Niñas, Niños y Adolescentes. [en línea], SCJN, México, 2014, 124 pp. Disponible para su consulta en la siguiente liga: http://www.pjhidalgo.gob.mx/tsj/unidad_genero/descargar/protocolos/Protocolo_actuacion_imparten_justicia_ninas_ninos_dolescentes.pdf [Consultado: 28 de diciembre de 2019].

⁷ En el Protocolo se señalan las obligaciones que del reconocimiento de los principios emanan. Para más información, remitirse al mismo.

Consideraciones para el Acceso a la Justicia de Niñas, Niños y Adolescentes

1. Informar a las niñas, niños y adolescentes.

Brindar información sobre el procedimiento judicial y su papel en el mismo, es un primer requisito para la participación idónea de niñas, niños y adolescentes, en la medida en que se anticipe de lo que ocurrirá disminuye el estrés.

2. Asistencia a niñas, niños y adolescentes.

Durante la participación de niñas, niños y adolescente es muy importante brindarle asistencia, a fin de evitar, prevenir o mitigar las consecuencias del proceso en la medida de lo posible, favoreciendo su desarrollo.

Para lograrlo existen tres formas de apoyo: asistencia legal, canalización con personal especializado y medidas especiales de asistencia.

3. Verificación de que una persona de apoyo acompaña al niño, niña o adolescente en el desarrollo de todas las diligencias que involucra el juicio.

Durante el desarrollo del proceso judicial las niñas, niños y adolescentes deberán estar acompañado, además de por sus padres o tutor y su abogado, por una persona designada para prestarle asistencia y acompañamiento procesal

4. Sobre el testimonio de la niña, el niño o el adolescente.

La relevancia del testimonio infantil en los asuntos que le competan involucra la garantía de una serie de condiciones con la finalidad de evitar sufrimiento.

5. Medidas de protección.

De estimarse que la seguridad de las niñas, niños y adolescentes están en riesgo deberán tomarse medidas de protección.

6. Privacidad.

El Juez debe en la mayor medida posible resguardar la privacidad de toda participación infantil. Esta regla tiene dos implicaciones prácticas: el resguardo de la identidad de las niñas, niños y adolescentes y la privacidad de las diligencias en las que se encuentren presentes.

7. Medidas para proteger la intimidad y el bienestar de niñas, niños y adolescentes.

A petición de las niñas, niños y adolescentes, sus padres o tutor, su abogado, la persona de apoyo, cualquier otra persona pertinente designada para prestar asistencia, o de oficio, el tribunal podrá dictar, teniendo en cuenta el interés superior de los mismos, medidas para proteger su intimidad y bienestar físico y mental, y evitar todo sufrimiento injustificado y victimización secundaria.

8. Evitar el contacto con adultos que pueden influir en el comportamiento o estabilidad emocional de las niñas, niños y adolescentes.

Otra de las consideraciones que debe tenerse presente cuando participan niñas, niños y adolescentes es la toma de medidas para que los interrogatorios no supongan para ellos un impacto emocional.

9. Espacios de espera y juzgados idóneos.

Los espacios físicos en los que se encuentran niñas, niños y adolescentes son de suma importancia si se considera las características de la infancia y cómo impactan en su comportamiento.

10. Temporalidad y duración de la participación infantil.

Disminuir el tiempo que el niño, niña o adolescente deba de participar en el juicio.

11. Las periciales infantiles.

Sobre las pruebas periciales que se practiquen a niñas, niños o adolescentes, existen algunas directrices relacionadas con su registro, no repetición y valoración que deben considerarse.

En este mismo sentido, dada la vulnerabilidad que las personas adultas mayores presentan, resulta igualmente necesario establecer una serie de principios rectores en la observancia de sus derechos, los cuales encuentran su más alta defensa en los distintos instrumentos internacionales, varios de ellos signados por República Dominicana.

Consideraciones sobre el Acceso a la Justicia de las Personas Adultas Mayores

1. Determinación de la condición de vulnerabilidad

Identificar si la persona se encuentra en algún estado o situación de vulnerabilidad que merezca una atención concreta o pueda encontrarse en un estado o situación de vulnerabilidad con la decisión que se llegase a tomar.

2. Interés de la persona mayor.

Tomar en consideración los intereses y derechos de la persona adulta mayor para protegerlos con una mayor intensidad en los casos en que éstos pueden verse menoscabados o transgredidos por una decisión que no los considere y agraven o provoquen su situación de vulnerabilidad;

3. Principio de autonomía de la persona mayor.

Respetar siempre la autonomía de la persona adulta mayor, tomando en consideración la especial situación de vulnerabilidad en la que se encuentre o pueda llegar a encontrarse debido a su edad o estado de salud.

4. Libertad de expresión.

Respetar el derecho a expresar su opinión, aún y cuando por su estado de vulnerabilidad se considera que no está en condiciones para manifestarse.

5. Suplencia.

Suplir la deficiencia de la queja para proteger sus derechos y preservar sus intereses en caso de que se detecte una situación o estado de vulnerabilidad.

A partir de los criterios previos, la persona defensora pública podrá hacer un seguimiento puntual de los casos que involucren a personas en situación de vulnerabilidad, logrando localizar de manera más precisa la etapa en la cual se presentase la falta al debido proceso y actuando en consecuencia de mejor manera, ya sea por la vía judicial o a través de denuncias mucho más generalizadas a través de la sociedad civil.

De igual manera, para el juzgador o juzgadora, esta guía le será de gran utilidad apoyándole a desempeñar su labor de manera más rigurosa, basada en los más altos estándares a nivel internacional, en los casos que involucran a personas en situación de vulnerabilidad.



**Oficina Nacional
de Defensa Pública**
República Dominicana
¡Defendemos tus derechos!

